



## PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES Y TRASLADOS TEMPORALES CONCEDIDOS POR EL MINISTERIO

### PROGRAMA ESTATAL PARA DESARROLLAR, ATRAER Y RETENER TALENTO Subprograma de Formación y Movilidad

---

#### ***¿Recibir la ayuda del Ministerio de Universidades para estancias breves o traslados temporales es compatible con recibir otras ayudas para el mismo fin?***

De acuerdo con el Artículo 11.1 de la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, que es la base reguladora en la que se apoya la convocatoria, recibir otras ayudas solo será compatible con la aportada por el Ministerio de Universidades cuando la suma de todas las ayudas recibidas para llevar a cabo la estancia sea inferior o igual al coste de la misma.

Como coste de la estancia se tomará en la partida de viaje el coste de los billetes de los medios de transporte utilizados, y en la partida de alojamiento y manutención la cuantía establecida en el Real Decreto 462/2002, si el centro de adscripción es una entidad pública, o bien, para entidades privadas, lo establecido respecto a dietas de viaje en la normativa propia de la entidad.

El centro de adscripción tiene la obligación de comunicar inmediatamente al Ministerio de Universidades la obtención de cualquier otra ayuda para llevar a cabo la estancia, así como el importe desglosado de la misma. Si en cualquiera de las partidas la suma de ambas ayudas supera el coste establecido en el párrafo anterior, deberán proceder al reintegro del importe sobrante de la ayuda, con el fin de evitar el pago de intereses de demora posteriormente en el momento de la justificación.

#### ***He solicitado ayuda complementaria para una estancia breve. Debo iniciar ya los trámites de viaje y la convocatoria de ayudas complementarias todavía no ha sido resuelta. ¿Debo informar de la ausencia de mi centro?***

En el caso de que se haya solicitado una ayuda complementaria para una estancia y el viaje deba comenzar antes de la resolución de la convocatoria, no es necesario comunicar la ausencia del centro ni llevar a cabo ningún otro trámite.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria de ayudas complementarias para estancias, si finalmente no se concediera la ayuda complementaria pero la estancia se va a llevar a cabo igualmente financiada por otros medios, sí deberá enviarse un formulario de comunicación de ausencia.

***¿Puedo llevar a cabo el viaje de ida antes del comienzo de la estancia y / o el de vuelta después del final de la estancia?***

Atendiendo al punto 2.2. del Anexo I de la convocatoria:

- a) Viaje de ida. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días anteriores al de la incorporación al centro receptor.
- b) Viaje de regreso. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días posteriores al de la fecha de finalización de la estancia.

Es decir, se tendrá que realizar el viaje de ida uno o dos días antes del inicio de la estancia y el de regreso, uno o dos días después de la finalización de la misma, ya que en caso contrario, no tendrá derecho al reembolso del importe de los gastos del viaje.

**¿Se pueden cambiar las fechas concedidas para la realización de una estancia breve o traslado temporal?**

Si. Una vez publicada la orden de concesión, la incorporación a la estancia en una fecha de inicio distinta a la concedida sólo podrá tener efectos si se solicita previamente (o de forma inmediata a la publicación de la orden de concesión de la ayuda) una MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS CONCEDIDAS, para ser APROBADA por el Ministerio.

1. Debe presentarse a través del centro de adscripción.
2. Dicha solicitud, como norma general, deberá mantener el mismo periodo concedido y cumplir con el resto de condiciones de la convocatoria.
3. Para que una modificación de fechas sea aprobada, los motivos de solicitud serán los derivados de la obtención de visado u otras causas debidamente justificadas, ajenas al beneficiario.
4. La solicitud siempre deberá ir acompañada de la documentación que justifique y acredite las circunstancias que la motivan.
5. Solo en aquellos casos en que, a causa de motivos de fuerza mayor debidamente justificados, no sea posible la realización de la estancia en las fechas concedidas, podrá autorizarse la reducción de la duración del periodo concedido. Igualmente, deberá ir acompañada de la documentación que justifique y acredite las circunstancias que la motivan.

***¿Cómo sé que la modificación de fechas mantiene el mismo período que el concedido inicialmente?***

Para calcular si el periodo es idéntico, debe tenerse en cuenta que los meses completos de estancia cuentan siempre como 30 días, y en los meses que no estén completamente abarcados por la estancia se sumará el número de días sueltos.

Seguidamente se muestra un ejemplo:

Se concede una estancia breve por el periodo comprendido entre **el 15/06/2023 y el 14/09/2023**

16 días del mes de junio.

30 días del mes de julio (atendiendo a la convocatoria, al ser mes completo se cuentan siempre 30, con indiferencia de que el mes tenga 28, 30 o 31 días).

30 días del mes de agosto (atendiendo a la convocatoria, al ser mes completo se cuentan siempre 30, con indiferencia de que el mes tenga 28, 30 o 31 días).

14 días del mes de septiembre.

**Lo que hace un total de 90 días concedidos.**

Si se solicita una modificación de fechas por el periodo comprendido entre **el 09/07/2023 y el 07/10/2023**

23 días del mes de julio.

30 días del mes de agosto (atendiendo a la convocatoria, al ser mes completo se cuentan siempre 30, con indiferencia de que el mes tenga 28, 30 o 31 días).

30 días del mes de septiembre (atendiendo a la convocatoria, al ser mes completo se cuentan siempre 30, con indiferencia de que el mes tenga 28, 30 o 31 días).

7 días del mes de octubre.

**Lo que hace un total de 90 días solicitados.**

**Nota Importante:** como el mes de julio tiene 31 días, se cuentan 23 días y quedan 67 días más hasta alcanzar la suma total de los 90 días concedidos, por lo que la estancia finaliza el día 7 de octubre.

***¿Deben realizarse los viajes directamente a la ciudad donde se encuentra el centro receptor?***

Como norma general, SI.

Los viajes deben realizarse desde la ciudad donde se encuentra el centro de adscripción del beneficiario hasta la ciudad donde se encuentra el centro receptor donde se va a desarrollar la estancia concedida.

Igualmente, la ciudad de regreso después de la realización de una estancia breve/traslado temporal debe ser el lugar de residencia del beneficiario, es decir, donde se está desarrollando la ayuda FPU.



***¿Puedo realizar una estancia breve o un traslado temporal dentro del periodo de orientación postdoctoral (POP)?***

De conformidad con el artículo 17.2 de la convocatoria de ayudas a la movilidad FPU 2023, no es posible presentar una solicitud para realizar una estancia breve o traslado temporal total o parcialmente durante el periodo de orientación postdoctoral (POP), pues las ayudas van dirigidas a la mejora o especialización de la formación predoctoral.

***¿Puedo realizar la estancia breve o traslado temporal en los seis últimos meses previos al POP?***

En los casos de estancias breves o traslados temporales realizados previamente al POP, estos podrán realizarse dentro de los seis últimos meses del periodo predoctoral.